

CONSTITUCIÓN COMPAÑIA : - En la Ciudad de San -
" TERRANIVA C. LTDA". Francisco de Quito, Ca-
PITAL: RAUL ESTEBAN TAMARIZ CO- pital de la República
BOS, ROSA VICTORIA VALDIVIESO BUR del Ecuador, a cator-
REO Y FANNY COBOS VIUDA DE TAMARIZ ce de Septiembre de mil
CAPITAL: S/ 1'302.000,00 novecientos ochenta y
tres; ante mí el No-
tario Quinto Doctor U-
piano Gaybor More, comparecen los señores: Raúl Esteban Ta-
mariz Cobos, casado; Rosa Victoria Valdivieso Burneo, casa-
da; y Fanny Cobos viuda de Tamari, cada uno por sus propios
derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, hábiles y
capaces para contratar y obligarse, a quienes da fe, -
doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública el contenido
de la Minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el -
siguiente: " SEñOR NOTARIO : Sirvase incorporar
al Registro de Escrituras Pùblicas a su cargo, una con el
siguiente contenido: COMPARÉCIENTES: Los señores: Raúl Es-
teban Tamari Cobos, ecuatoriano; casado, domiciliado en -
Quito; Rosa Victoria Valdivieso Burneo, ecuatoriana, casada,
domiciliada en Quito; y, la señora Fanny Cobos viuda de Ta-
mariz, ecuatoriana, domiciliada en Quito; todos capaces pa-
ra contratar por la presente Escritura Pública, libre y vo-

1 Asociamiento entre sus capitales, constituyendo una Compañía
2 de Responsabilidad Limitada, con el objeto que a continua-
3 ción se expresa; sujetándose para el efecto a la Ley de Com-
4 pañías y los siguientes Estatutos: / E S T A T U T O S P E-
5 R A C I O N A L E S / D E R E S P O N S A B I L I D A D
6
7 F I L I A L A " T E R R A N V A C. LTDA ". - A r t í c u l o -
8
9 S i l e n c i o : F I L I A L I D A D : Se constituye la Compañía de
10 Responsabilidad Limitada con la denominación "TERRANVA C.
11 LTDA", la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley
12 de Comercio, las pertinentes de la República y los presentes
13 Estatutos.- A r t í c u l o S e g u n d o : O B J E T O . - El ob-
14 jeto de la sociedad consiste en la compra y venta de joyas,
15 relojes, cristalería, porcelana, y en general artículos para
16 uso doméstico; fabricación de joyas en oro, piedras y metales pre-
17 ciosos. - Admás, la compañía, asociarse a otras, fusionarse o
18 constituir nuevas; podrá establecer sucursales o agencias en
19 otros lugares del país y en el exterior con sujeción a las
20 disposiciones legales. - A r t í c u l o T e r c e r o : NACIO-
21 N A L I D A D Y L O C A L I D I O . - La Compañía tiene la nacionalidad ecua-
22 toriana y su domicilio principal en la ciudad de Quito; sin
23 embargo, podrá establecer sucursales o agencias en otros luga-
24 res del país y en el exterior con sujeción a las disposicio-
25 nes legales. - A r t í c u l o Cu a r t o : D U R A C I Ó N . - La du-
26 ración de la compañía será de cincuenta años contados a par-
27 tir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil;
28 este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de
la Junta General de Socios, de conformidad con las pertinen-
tes disposiciones. - A r t í c u l o Q u i n t o : - El Capital

de la compañía es de UN MILLON TRESCIENTOS DOS MIL SUCRES
00/100 (S/ 1'302.000,00), dividido en mil trescientas dos
participaciones de UN MIL SUCRES cada una, el mismo que se
encuentra íntegramente suscrito y pagado mediante especies
en su totalidad, de acuerdo con el detalle constante en la
cláusula referente a la integración del capital en estos Es-
tatutos; capital social por el cual se expedirán una vez ins-
crito el Contrato de Constitución, los certificados de aporta-
ción respectivos, con sujeción a la Ley vigente.- Las par-
ticipaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisi-
bles, no podrán estar representadas por títulos negociables.-

En el certificado de aportación de cada uno de los socios
deberá hacerse constar el carácter de no negociable. A r-
tículo Sexto : La participación que tiene cada so-
cio en la compañía es transferible por acto entre vivos en
beneficio de otro u otros socios, o de terceros si se obtu-
viere el consentimiento unánime del capital social. La trans-
ferencias se efectuarán por Escritura Pública siguiendo el -

procedimiento establecido en la Ley de Compañías,- Se reco-
noce a los socios el derecho preferente para adquirir las
participaciones sociales de aquél que desee enajenarlas o
herederlas. A rtículo Séptimo : En caso de au-
mento del capital social, los socios tendrá derecho prefe-
rente para suscribirlo.- A rtículo Octavo : -

Para admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo
unánime del capital social.- A rtículo Noveno :
La participación de cada socio es transmisible por herencia;
su los herederos fueren varios estarán representados en la

compañía por la persona que designaren.- A rt í c u l o D é

c i m o : En ésta compañía, la responsabilidad de los socios

se limitará al monto de sus participaciones sociales.- A r -

t í c u l o D é c i m o P r i m e r o : F U N D O D E R E S E R V A . -

La compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al

veinticinco por ciento del capital social; en cada anualidad la

compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas,

un cinco por ciento para éste objeto.- La Junta General de So-

cios podrá establecer reservas voluntarias y especiales.- A r -

t í c u l o D é c i m o S e g u n d o : Es un derecho de los

socios el percibir los beneficios que les corresponda a pro-

rrata de la participación social pagada, siempre que se trate

de utilidades líquidas y realizadas.- Corresponde a la Junta

General de Socios resolver acerca de la forma de reparto de

utilidades.- En las pérdidas los socios participarán en propor-

ción al monto de su participación social pagada.- A rt í c u -

l o D é c i m o T e r c e r o : El ejercicio económico com-

prenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de

cada año calendario.- A rt í c u l o D é c i m o C u a r -

t o : La compañía estará administrada a través de los siguien-

tes órganos y autoridades: Junta General de Socios, Presidente

y Gerente General.- A rt í c u l o D é c i m o Q u i n t o :

La Junta General es el Órgano Supremo de la Compañía y estará

constituida por los socios legalmente convocados y reunidos

para resolver todos los asuntos relativos a los negocios so-

ciales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes

en defensa de la misma.- A rt í c u l o D é c i m o S e x -

t o : Las resoluciones de la Junta General se tomarán por ma-

-3-

1 mayoría de votos, siempre que tal mayoría represente al menos
2 las dos terceras partes del capital social concurrente.- No
3 podrá considerarse válidamente constituida en primera convo-
4 vatoria la Junta General; si los concurrentes a la misma no
5 representaren más de la mitad del capital social.- En segun-
6 da convocatoria la Junta General se constituirá con el número
7 de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
8 convocatoria.- A rt í c u l o D é c i m o S e p t i m o :

9 Cada participación de un mil sucren da derecho a un voto y
10 los votos en blanco al igual que las abstenciones se sumarán
11 a la mayoría.- A rt í c u l o D é c i m o O c t a v o : -

12 CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de socios serán or-
13 dinarias y extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se reuni-
14 rán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico.- Las Juntas Extraordi-
16 narias se reunirán cuando fueren convocadas.- En las Juntas
17 Generales sólo se podrá tratar los asuntos puntualizados en
18 la Convocatoria.- Se convocará también a las reuniones de Jun-
19 tas Generales, a petición del socio o socios que represente
20 al menos el diez por ciento del capital social.- A rt í c u-

21 l o D é c i m o N o v e n o : JUNTAS UNIVERSALES.- No obs-
22 tante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta Ge-
23 neral quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
24 lugar del territorio nacional siempre que esté presente todo
25 el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir
26 el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
27 celebración de la Junta General.- A rt í c u l o V i g é -
28 s i m o : CONVOCATORIAS.- Las convocatorias deberán estar sus-

critas por el Gerente General de la Compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo: la fecha, el lugar, día y hora de la reunión.- Será cursada la convocatoria con ocho días de anticipación al día señalado para la reunión dirigida a la dirección registrada por cada socio de la Compañía, y mediante comunicación escrita./ **A rt í c u l o V i g é s i -**
m o . P r i m e r o : - C O N C U R R E N C I A S . - A las Juntas Generales concurrián los socios personalmente o por medio de representantes o apoderados que acrediten la calidad de tales, mediante instrumento escrito con carácter especial para cada Junta General o mediante poder general legalmente conferido./ **A r**

t í c u l o V i g é s i m o S e g u n d o : - Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia,- las personas que fueren designadas para éste efecto por la Junta General./ -

A rt í c u l o V i g é s i m o T e r c e r o : - El acta de deliberaciones y acuerdos de cada Junta General, llevará las firmas del Presidente y Secretario.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido cursadas en legal forma; se incorporarán también al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.- Las actas se extenderán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario./ **A rt í c u l o V i g é s i m o C u a r -**

t o : - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL . - a) Nombrar y re- mover por causas leales al Presidente y al Gerente General:

1 las remuneraciones que percibirán estos funcionarios serán
2 independientes de los resultados económicos de la sociedad y
3 serán también fijadas por la Junta General; b) Conocer el
4 estado de la Compañía mediante las cuentas, el balance y los
5 informes de los administradores y dictar las resoluciones co-
6 rrespondientes; c) Establecer las normas que estime conve-
7 nientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades
8 sociales; d) Acordar las reformas de los Estatutos y del Ca-
9 pital Social; e) Decidir la disolución y la liquidación de
10 la Compañía y nombrar su liquidador; f) Resolver la apertu-
11 ra o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio
12 nacional o fuera de él; g) Aprobar las actas de sus sesio-
13 nes; h) Resolver la distribución de los beneficios sociales
14 y de los dividendos que deberán repartirse anualmente a los
15 socios así como sobre la constitución de reservas especiales
16 y voluntarias; i) Consentir en la admisión de nuevos so-
17 ciros y en la cesión de la participaciones sociales; j) De-
18 cidir sobre la exclusión de los socios por las causas deter-
19 minadas en el artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías;
20 k) Decidir cuando proceda las acciones que correspondan con-
21 tra los administradores y funcionarios de la Compañía; l)
22 Decidir sobre la prórroga del contrato social, o sobre su di-
23 solución anticipada; m) Interpretar los Estatutos; y, n)
24 Resolver sobre todos los asuntos que según los presentes Es-
25 statutos no correspondan a otro organismo o funcionarios .-
26 Art ículo Vigésimo Quinto : DEL PRESIEN-
27 TE .- El Presidente durará cinco años en su cargo, pero po-
drá ser indefinidamente reelegido.- Para ser Presidente se

requiere ser socio de la Compañía.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente.- Artículo Ví-

Vigésimo Sexto : Sobre ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a)

Cumplir y hace cumplir las resoluciones de la Junta General;

b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir

conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación; firmar con el Secretario las actas de Junta General;

d) Supervisar las operaciones de la marcha económica de la

compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta,

ausencia o impedimento de éste, previa comunicación escrita

del Gerente General; f) En general, las demás atribuciones

que le confiere la Ley, éstos Estatutos y la Junta General.-

Artículo Vigésima Séptimo : DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente General es el representante legal de la

Compañía en todo acto judicial o extrajudicial, y gozará de las

facultades constantes en la Ley.- Durará cinco años en su car-

go, pero podrá indefinidamente reelegido.- Para ser Gerente -

General se requiere ser socio de la compañía.- Sus funciones

se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Artícu-

lo Vigésimo Octavo : Sobre ATRIBUCIONES Y DEBE-

RES DEL GERENTE GENERAL.- a) Convocar a Juntas Generales; b)

Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de

aportación y cuando fuere del caso.- Las Actas de Junta General;

c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la com-

pañía; d) Concurrir a nombre de la compañía a la celebración

de escrituras públicas; e) Cuidar y hacer que se lleven los

libros de contabilidad; f) Presentar por lo menos cada año a

la Junta General, una memoria razonada acerca de la situación

de la compañía; acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; g) Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre de la compañía, con las excepciones establecidas; h) Contratar empleados y fijar remuneraciones; señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; i) Usar la firma y obligar a la compañía en todo documento de crédito bancario sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y los Estatutos; j) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General; y, en general todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la compañía. / Art í c u l o V i g e-

s i m o . N o v e n o : El Gerente General podrá comparecer en juicio a nombre de la sociedad, como actor o como demandado, con las más amplias facultades. / Art í c u l o T r i g é-
s i m o : Los funcionarios responderán de sus actos ante la compañía; el gerente general está obligado a proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria prudente y será responsable si incurriere en cualquiera de las causales del Artículo ciento treinta de la Ley de Compañías.- El Gerente General podrá ser removido por la Junta Ge-

neral de Socios cuando incumpla con las obligaciones que le son propias.- Art í c u l o . T r i g é s i m o P r i m e-
r o : Los administradores de la sociedad están obligados a realizar en el plazo máximo de dos meses contados desde el cierre del ejercicio económico, el balance general y el estado de cuenta de pérdidas y ganancias.- Art í c u l o T r i-
g é s i m o . S e g u n d o : FISCALIZACION.- La Junta Gé-
neral designará anualmente en primera sesión: un comisario, quien

Anderán en cuanto fueren aplicables los deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley ^y aquellas que le asignare la Junta General. /Artículo Trigesimo

Tercero : La disolución y liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo con las normas legales pertinentes.- Son causales de la disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallen establecidas en la Ley o en la resolución de la Junta General conforme a la Ley. En caso de liquidación y disolución de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; de haber oposición a ello la Junta General nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- Artículo

Trigesimo Cuarto : Se entenderán incorporadas a este contrato, las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, en todo aquello que no se hubiere expresamente previsto.- CLAUSULA DE INTEGRACION -

DEL CAPITAL :- Los socios han suscrito y pagado sus participaciones de la siguiente manera:-

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO ESPECIES	Nº DE PARCIPACIONES	
			1.300	1
RAUL ESTEBAN				
TAMARIZ CUBOS	1.300.000,00	1.300.000,00	1.300	
RUSA VICTORIA				
VALDIVIESO BURNEO	1.000,00	1.000,00	1	
FANNY CUBOS				
VIA DE TAMARIZ	1.000,00	1.000,00	1	
TOTAL :	1.302.000,00	1.302.000,00	1.302	

en la cuota que cada por ciento del capital se lo ha efectuado m-

dante el aporte de especies, de acuerdo al inventario y a
 valúo realizado por los socios, el mismo que consta a conti-
 nuación y que forma parte de esta escritura.

REFERENCIA	DETALLE	VALOR
1) VS/38	anillo canales solitario brte. 0.40 k. S/16.215,00	
1) VS/190	anillo compromiso dos en uno 6 brtes.	31.955,00
1) VS/206	anillo cintillo cruzado 10 brtes. 0.80 k.	20.920,00
1) VS/04	anillo marqueza 16 brtes. piedra central	21.325,00
1) VA/123	aretes marqueza 32 brtes. bte. central	41.950,00
1) VA/76	aretes hojas 32 brtes. 2brtes. centrales	32.190,00
1) VS/136	anillo hojas 17 brtes.	13.900,00
1) VS/68	anillo tu y yo 2brtes. 0.70 k.	18.320,00
1) VS/243	anillo marqueza 12 brtes. brte. central	14.510,00
1) VS/274	anillo 12 brtes. en cruz V brte. central	17.780,00
1) VS/149	anillo marqueza redonda 36 brtes. esme- ralda:	26.200,00
1) VS/04	anillo 26 btes. esmeralda central	22.120,00
1) VA/123	arete marqueza 32 brtes. 2 esmeraldas	41.950,00
1) VS/248	anillo marqueza 1) brtes. rubí central	12.355,00
1) VS/307	anillo marqueza brte. bague zaf. cen- tral brtes. rds.	17.840,00
1) VA/146	arete broqueles marqueza zafiro brtes.	
	bague	31.845,00
1) VA/105	arete marqueza 20 brtes. 2 piedras	23.485,00
1) VS/217	anillo marqueza zafiro oval 10 brtes. L.D. 38.640,00	
1) VC/55	collar hebilla 20 brtes.	25.810,00
1) VC/51	pulseras herraje dos oros 78 brtes.	33.565,00
1) VC/66	pulsera 10 rombos 40 brtes.	51.465,00

1)VC/90	pulsera lomo corvina 2 oros 7 eslabones 2 brtes.	36.400,00
1)VC/35	collar lomo corvina 7 eslab.enjoyado 28 br.	42.210,00
1)VC/67	collar cadena JA 13 brts.en V.	26.615,00
1)VC/44	collar corazón 10 brtes.	7.900,00
1)VC/29	pulsera placa encajada 6 btes. 4pdras.	10.420,00
1)VC/24	pulsera 8 brtes. en Z:	7.155,00
2)VC/71	pulseras esclava placa calada 7brtes.	23.200,00
1)VS/194	anillo cintillo 5 brtes. en Z:	4.570,00
1)00407-013	collar perlas tasaki 7x6 1/2	25.600,00
1)VS/309	anillo cintillo encajado 10 brtes.10 piedras:	30.385,00
1)CMV	collar perlas 3x3 4 sartas	62.720,00
1)VA/143	argolla hilo entorchado 2 oros 12 brtes.	12.915,00
1)VS/339	anillo hilo entorchado 4 filas 7 brtes.	7.790,00
1)VS/333	anillo cintillo encajado 5 brtes.4 rubies	12.540,00
1)VS/332	anillo cintillo encajado 5 brtes.4 zafir.	12.540,00
1)VR/100	argolla sogas 18 brtes.	9.455,00
1)VS/146	anillo caracol calado 3 brtes.	4.630,00
1)VS/24	anillo sogas 9 brtes.	5.290,00
1)VA/42	argolla hoja nervadura 6 brtes.	8.640,00
1)VS/147	anillo hoja nervadura 3 brtes.	3.920,00
1)VA/86	argolla 18 brtes. filo oro	10.925,00
1)VA/62	argolla 2 cintas 2 oros 12 brtes.	18.535,00
1)VA/30	arete broqueles solitario 4 uñas brtes.	13.260,00
1)VA/94	arete caracol hilo entorchado 10 brtes.	10.020,00
1)VA/154	arete bobilla 10 brtes	5.605,00

— : V i e n n e :

17.3.1933

8

- 7 -

INVENTARIO DE ESPECIES APORTADAS POR LA SEÑORA FANNY COBOS

VIUDA DE TAMARIZ A FAVOR DE LA COMPAÑIA " TERRANJOVA C.

LTDA".

REFERENCIA	DETALLE	VALOR
2644	Una cruz	1.000,00

RESUMEN DE LOS VALORES APORTADOS EN ESPECIES:
S/ 1'302.000,00
=====

Por el presente contrato los socios transfieren el dominio
y propiedad de las especies aportadas a favor de la Compa-
ñia "TERRANJOVA C. LTDA.", conforme consta en la presente
cláusula. - Sujetándose además a todo lo establecido en la
Ley de Compañías respecto del aporte en especies .- C L A U

S U L A T R A N S I T O R I A .- Los fundadores facultan al
Doctor Jaime Pazmínio Ochoa, para que efectúe todos los trámi-
tos necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, y
para su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta el
momento del perfeccionamiento de la compañía "TERRANJOVA C. LTDA".

Además se pide al Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
necesarias para el perfeccionamiento y plena validez del pre-
sente instrumento.- (firmado) Doctor Jaime Pazmínio Ochoa, Ma-

trícula número veinticinco ".- Hasta aquí la minuta que los
comparecientes la ratifican íntegramente y en todas y cada
una de sus partes, la misma que queda elevada a escritura pú-
blica con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la

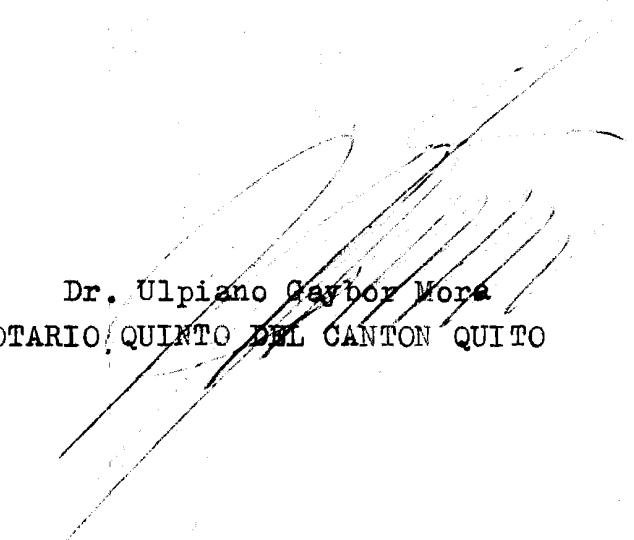
presente escritura se observaron los preceptos legales del ca-
mino; y le diré que les fue íntegramente a los comparecientes por
parte del Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de ac-
titud, de todo quanto yo, el Notario, doy fe; así como de que los
comparecientes me han presentados sus cédulas de ciudadanía,

tributarias y los certificados de haber ejercido el derecho
de sufragio.- Doy Fe.- (firmado) Ral E. Tamariz Cobos; Cé-
dula de Identidad número: cero uno cero cero ochenta y un mil
seiscientos sesenta y cinco-uno.- (firmado) Rosa Valdivieso
B; Cédula de Identidad número: once cero cero treinta y cuá-
tro mil ciento treinta y siete-siete.- (firmado) Fanny C. de
Tamariz; Cédula de Identidad número: cero uno cero cero ca-
torce mil quinientos sesenta y dos-dos.- EL NOTARIO, (firma-
do) Dr. Ulpiano Gaybor Mora.-- Entre líneas: y .- Vale.- Enmen-
dado: preferente. se. admisión.- balance.- en Z.- perlas .-
VA/ .- 18.- /23.- Vale.-

Se otorgó ante mí y en fe-
de ello, coniero esta TERCERA copia certificada, en
los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Ind. La Reforma - Quill.
38 66 10

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución número once mil seiscientos dos, expedida por la Superintendencia de Compañías el veinte y seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres, tomé nota al margen de la matriz de fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, que contiene el contrato de Constitución de la Compañía "Terranova Cía. Ltda", de que se la aprueba en virtud de dicha resolución.- Quito, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.-


Dr. Ulpiano Gaybor Mora
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número once mil seiscientos dos, del señor Superintendente de Compañías Encargado, de veinte y seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 1110 del Registro Mercantil, tomo 114.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "TERRANOVA - CIA.LTDA.", otorgada el 14 de septiembre de 1983, ante el Notario Quinto de este Cantón, Dr. Ulpiano Gaybor Mora.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, signado con el número 362.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12865.- Quito, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.- > 